

CT/I/025/2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ALFREDO NAVARRO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Karen Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

i.5. cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en las partidas presupuestales 2141 “materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones”, 2461 “material eléctrico y electrónico 2561 fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados”, 2931 “refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo”, 3261 “arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas”, 3521 “instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo”, correspondiente a recurso propio.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

CT/I/025/2026

II.2. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

III. LAS PARTES

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es reparación de cámaras en diferentes áreas de "LA UNIVERSIDAD" en la que "EL PROVEEDOR" vende y "LA UNIVERSIDAD" compra los bienes que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DVR, PENTAHÍBRIDO DE 16 CANALES TURBO HD DE GAMA ALTA, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$6,368.25	\$6,368.25
2	CAMARA, MODELO: DS-2CD1383G2-LIU(F) MARCA: HIKVISION; TURRET IP 8 MEGAPIXEL (4K), EDIFICIO 1	2	PIEZA	\$2,857.68	\$5,715.36
3	BOBINA DE CABLE DE 152 METROS, LINKEDPRO BY EPCOM, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$2,343.60	\$2,343.60
4	CAJA DERIVACIÓN-CONEXIÓN DE PLÁSTICO (100 X 100 X 54 MM), EDIFICIO 1	2	PIEZA	\$60.75	\$121.50
5	DISCO DURO PURPLE DE 6TB, MODELO: WD64PURZ, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$4,745.00	\$4,745.00
6	SWITCH POE+ / MONITOREABLE / 4 PUERTOS 10/100 MBPS POE+ / 1 PUERTO 10/100 MBPS UPLINK / CONFIGURACIÓN NUBE HIK-PARTNERPRO / MODO XTENDIDO HASTA 300 METROS / 45 W, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$779.80	\$779.80
7	NO BREAK MARCA POWER ALL MODELO PA MG+15-1000-UN DE 2200VA/1200W, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$3,821.56	\$3,821.56
8	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LENTES, REVISIÓN DE CONECTORES DE ALIMENTACIÓN, INSTALACIÓN DE 2 NUEVAS CÁMARAS, E	1	SERVICIO	\$9,565.00	\$9,565.00

CT/I/025/2026

	INSTALACIÓN DE CABLEADO EDIFICIO 1				
9	JUMPER DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO SC/UPC-SC/UPC SIMPLEX DE 80 METROS, EDIFICIO 1	1	PIEZA	\$487.50	\$487.50
10	CAMARA BALA IP 4 MEGAPIXEL /MODELO: XB24S MARCA: EPCOM, VIGILANCIA	1	PIEZA	\$1,975.50	\$1,975.50
11	CAMARA TURRET IP 8 MEGAPIXEL (4K) / LENTE 2.8 MM / 30 MTS IR + 30 MTS LUZ BLANCA / MICRÓFONO INTEGRADO, VIGILANCIA	2	PIEZA	\$2,857.68	\$5,715.36
12	CAJA DERIVACIÓN-CONEXIÓN DE PLÁSTICO (100 X 100 X 54 MM) CON 7 GLÁNDULAS DE GOMA, VIGILANCIA	2	PIEZA	\$90.75	\$181.50
13	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SISTEMA DE CCTV. LIMPIEZA DE LENTES, REVISIÓN DE CONECTORES DE ALIMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN, E INSTALACION DE 3 CAMARAS VIGILANCIA	1	SERVICIO	\$4,700.00	\$4,700.00
14	CAMARA BALA TURBOHD 2 MEGAPÍXELES (1080P) / METALICA, EDIFICIO METRA CENTER	2	PIEZA	\$1,798.27	\$3,596.54
15	RENTA DE ANDAMIO DE MAS DE 10 MTS DE ALTURA, EDIFICIO METRA CENTER	1	SERVICIO	\$6,000.00	\$6,000.00
16	MÓDULO ACOPLADOR DE FIBRA ÓPTICA SIMPLEX SC/APC A SC, EDIFICIO METRA CENTER	5	PIEZA	\$98.00	\$490.00
17	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SISTEMA DE CCTV. FIJACIÓN DE EQUIPOS CAÍDOS, LIMPIEZA DE LENTES, REVISIÓN DE CONECTORES DE ALIMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA 8 CÁMARAS CON MAS DE 10MTS DE ALTURA, REMOCIÓN DE 2 CAMARAS DAÑADAS E INSTALACIÓN DE 2 CAMARAS NUEVAS, Y CAMBIO DE 5 ACOPLADORES, EDIFICIO METRA CENTER	1	SERVICIO	\$12,453.20	\$12,453.20

CT/I/025/2026

18	FIBRA ÓPTICA DROP, INTERIOR/EXTERIOR G.657A2 MONOMODO DE 1 HILO, 500 MTS, CONEXIÓN DEL EDIFICIO LERNING CENTER, A TRATADORA DE AGUA	1	PIEZA	\$3,025.00	\$3,025.00
19	REMOCIÓN DE FIBRA ÓPTICA ANTERIOR, INSTALACIÓN DE DUCTERÍA SUBTERRÁNEA, INSERCIÓN DE FIBRA ÓPTICA NUEVA, 500MTS REVISIÓN DE CORRECTA COMUNICACIÓN CONEXIÓN DEL EDIFICIO LERNING CENTER, A TRATADORA DE AGUA	1	SERVICIO	\$12,625.00	\$12,625.00
20	DUCTERÍA SUBTERRÁNEA PARA FIBRA ÓPTICA IDEAL PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, 100MTS, CONEXIÓN DEL EDIFICIO LERNING CENTER, A TRATADORA DE AGUA	1	PIEZA	\$1,400.00	\$1,400.00
21	CONECTOR RÁPIDO DE INSTALACIÓN EN CAMPO, MONOMODO, SC/UPC, PRE-PULIDO MODELO: FASC-UPC, PLANTA TRATADORA	4	PIEZA	\$85.50	\$342.00
22	MÓDULO ACOPLADOR DE FIBRA ÓPTICA DUPLEX LC A LC COMPATIBLE CON FIBRA MULTIMODO, PARA PLACAS LP-FO-D12, PLANTA TRATADORA	4	PIEZA	\$93.70	\$374.80
23	CABLE FTP CON MENSAJERO DE ACERO DE 305 METROS, CAT6+ CALIBRE 23, CONEXIÓN DE 110MTS DE PLANTA TRATADORA A ARCOTECHO DEPORTIVO	1	PIEZA	\$6,456.10	\$6,456.10
24	SWITCH POE+ / NO ADMINISTRABLE / 7 PUERTOS 1000 MBPS 802.3 AF/AT (30 W) / 2 PUERTOS 1000 MBPS HI-POE (90 W), CONEXIÓN DE PLANTA TRATADORA A ARCOTECHO DEPORTIVO	1	PIEZA	\$2,415.40	\$2,415.40
25	TENSOR PARA CABLE AÉREO, HASTA 700 N DE TENSIÓN, CON REMATE PREFORMADO PARA CABLE GUIA DE ACERO, CONEXIÓN DE 80MTS DE PLANTA TRATADORA A ARCOTECHO DEPORTIVO	4	PIEZA	\$385.80	\$1,543.20

CT/I/025/2026

26	DESINSTALACIÓN DE CABLEADO ANTERIOR, INSTALACIÓN DE CABLE AÉREO. MATERIALES VARIOS A UTILIZAR: CINTAS DE AISLAR, SILICÓNES, TORNILLERÍA, GRAPAS, CONECTORES, CINCHOS, SUJETA CINCHOS, CONEXIÓN DE PLANTA TRATADORA A ARCOTECO DEPORTIVO	1	SERVICIO	\$13,347.00	\$13,347.00
				SUBTOTAL:	\$110,588.17
				IVA 16%:	\$17,694.11
				TOTAL:	\$128,282.28

\$128,282.28 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

Los bienes descritos en la anterior tabla, en lo sucesivo se denominarán **“LOS BIENES”** cuyas características y servicio que deberá incluir será denominado **“EL SERVICIO”**.

“LOS BIENES”, deberán ser entregados a la Universidad, además deberán ser nuevos, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”**, por ningún motivo aceptará bienes usados o reconfigurados.

“EL SERVICIO” deberá de estar instalado de manera completa y permanente, a más tardar el día 12 de junio de 2026.

La recepción de **“LOS BIENES”** estará a cargo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales así como el seguimiento a **“EL SERVICIO”**, la entrega de la documentación y toda comunicación relacionada con el Proveedor. **“LOS BIENES”** anteriormente mencionados se instalarán con motivo de **“EL SERVICIO”** contará con un año de garantía por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA.- Forma de pago. El precio fijo total del contrato es la cantidad de **\$128,282.28 (ciento veintiocho mil doscientos ochenta y dos pesos 28/100 m.n.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **“EL PROVEEDOR”** por **“LA UNIVERSIDAD”** de la siguiente manera: el pago será mediante transferencia electrónica, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción e instalación de **“LOS BIENES”** en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de **“LOS BIENES”** y en su caso el número de serie.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA UNIVERSIDAD”**

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

CT/I/025/2026

DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al **“EL PROVEEDOR”**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **“EL PROVEEDOR”** envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **“LOS BIENES”**, quedará condicionado, a la entrega de las fianzas estipulada en la cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **“LA UNIVERSIDAD”** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete al traslado y a la correcta instalación de **“LOS BIENES”** descritos en la partida de la cláusula primera, en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** por medio del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el día 12 de junio de 2026.

“LA UNIVERSIDAD” se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la rescisión del contrato de forma automática.

“EL PROVEEDOR” es responsable del traslado de **“LOS BIENES”** hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufran los mismos será responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento que **“EL PROVEEDOR”**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

La aceptación de los bienes adquiridos, serán sujetos de observaciones del área contratante para entera satisfacción y cumplimiento de los mismos.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar **“LOS BIENES”** contenidos en la partida descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de las partidas anteriormente mencionadas, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregadas oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta

CT/I/025/2026

un 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A.. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LOS BIENES"**, no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- 1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
- 2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
- 3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos; siendo por un monto de **\$11,058.81 (once mil cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato. La garantía del anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LOS BIENES"** sean entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y la garantía de cumplimiento será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

CT/I/025/2026

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

CT/I/025/2026

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LOS BIENES"**, de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
- IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS BIENES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;

CT/I/025/2026

- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos del contrato y la del anticipo.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de rescisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Secretaría Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de proceder a la rescisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CT/I/025/2026

DÉCIMA QUINTA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

DECIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 20 fracción III y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, obligándose a cumplir y respetar lo aquí convenido en todo tiempo y lugar es signado por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y calce de la última, quedando un ejemplar en poder de "LA UNIVERSIDAD" y uno en poder "DEL PROVEEDOR" en Querétaro, el día 29 de mayo del 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
APODERADA LEGAL

C. JORGE ALFREDO NAVARRO MARTÍNEZ

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Jorge Alfredo Navarro Martínez, el día 29 de mayo de 2026.